



ORD. AMB N° : 383 / 2017

ANT. : NP-ADM-NC-JR-RP-JC-2017-243  
del 15.02.2017.

MAT. : Ingresos Comerciales.

Pudahuel, 10 MAR 2017

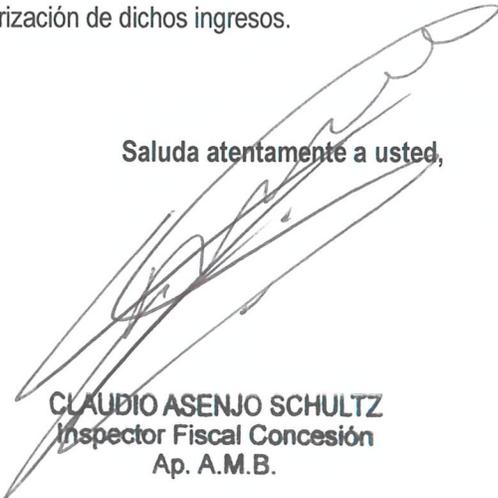
DE : SR. CLAUDIO ASENJO SCHULTZ  
INSPECTOR FISCAL CONCESIÓN AEROPUERTO A.M.B.

A : SR. NICOLAS CLAUDE  
GERENTE GENERAL SOCIEDAD CONCESIONARIA NUEVO PUDAHUEL S.A.

En atención a Bases de Licitación, artículos 1.8.2.5 letra g) y 1.14.1 letra b), referentes a los Ingresos Comerciales que la Sociedad Concesionaria debe informar cada mes, esta Inspección Fiscal tiene a bien consultar a Usted, respecto al motivo que origina la exclusión de los "Servicios en Plataforma", específicamente, el derecho máximo por operación que el Concesionario está facultado para cobrar a las líneas aéreas y Aviación General, los "Servicios de Embarque/Desembarque" y el "Sistema de Procesamiento de Pasajeros/Equipaje", en los informes que la Sociedad Concesionaria debe proporcionar, según los artículos mencionados.

A ese respecto, se solicita además, comunicar el proceso de regularización de dichos ingresos.

Saluda atentamente a usted,

  
CLAUDIO ASENJO SCHULTZ  
Inspector Fiscal Concesión  
Ap. A.M.B.



TCG/psa

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Nicolas Claude – Gerente General SCNP.
- Asesoría Cruz y Dávila
- Archivo